



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 108-2025-UNIFSLB

Bagua, 06 de marzo del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 013-2025-UNIFSLB/OCII/LTVM, su fecha 25 de febrero del 2025, suscrito por Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Nueve (009), de fecha 05 de marzo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Resolución de la Comisión Organizadora N° 346-2024-UNIFSLB/CO, su fecha 27 de noviembre del 2024, se aprueba las Bases del Concurso de Creación del Logo de la Biblioteca de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Visto Oficio N° 013-2025-UNIFSLB/OCII/LTVM, su fecha 25 de febrero del 2025, suscrito por Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, mediante el cual remite el logotipo ganador del concurso de creación de logo de la biblioteca, realizado por la estudiante Ruth María Shady Solis.

Conforme lo antes expuesto después de su lectura, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Nueve (009), de fecha 05 de marzo de 2025, por unanimidad se acuerda: APROBAR el logo actualizado de la Biblioteca de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua; ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice las gestiones administrativas pertinentes con cargo a la Vicepresidencia de Investigación, el pago del premio del concurso por la suma de S/. 500.00 (quinientos con 00/100 soles) a favor de la estudiante Ruth María Shady Solis.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el logo actualizado de la Biblioteca de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR GANADORA, del Concurso de Creación de Logo de la Biblioteca a la estudiante Ruth María Shady Solis.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice las gestiones administrativas pertinentes con cargo a la Vicepresidencia de Investigación, el pago del premio del concurso por la suma de S/. 500.00 (quinientos con 00/100 soles) a favor de la estudiante Ruth María Shady Solis

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.

Vicepresidencia de Investigación
Innovación y transferencia tecnológica
Biblioteca.
Informática
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

ABG. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL